



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 04/20

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejales Secretario Suplente

D. Juan José Segura Román

Concejales

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

SEGURA ROMAN JUAN JOSE

FECHA FIRMA

23-01-2020 14:04:21

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 6



En la Ciudad de Almería, en el despacho del Alcalde-Presidente, situado en el edificio del Antiguo Preventorio, siendo las catorce horas del día 23 de enero de 2020, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejales Secretario Suplente, D. Juan José Segura Román y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejales Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, la Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y el Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asisten a la sesión.

La Concejales Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por la Sra. Alcalde Accidental, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de "Seguridad Privada y de Servicios de Auxiliares de Servicios y Control de Accesos".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejales Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejales Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de "seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos",

Resultando, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de los servicios de "seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	23-01-2020 14:04:21



presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS(35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (2.090.807,30 €), más CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (439.069,53 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.529.876,83 €) cuyo desglose es el siguiente:

- Lote N°1. Servicios de Seguridad Privada y Vigilancia, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (632.654,94 €), más CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (132.857,54 €), lo que hace un total de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (765.512,47 €).

- Lote N°2. Servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.458.152,36 €), más TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (306.212,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.764.364,36€).

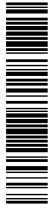
y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Resultando, que el anuncio de licitación de la presente contratación ha sido enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 12 de diciembre de 2019 y publicado en el citado Diario Oficial y en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) el día 16 de diciembre de 2019. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 15 de enero de 2.020 a las 14:00 horas.

El mismo día en que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 16 de diciembre de 2019, se insertó en la mencionada plataforma, la siguiente documentación:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la contratación.
- Los pliegos de prescripciones técnicas.
- DEUC
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.
- Informe de necesidad de la contratación
- Informe sobre diversos aspectos del procedimiento de adjudicación y la contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	23-01-2020 14:04:21





Resultando, que al día de la fecha, no han sido presentadas ofertas para participar en la presente licitación.

Resultando, que con fecha 23 de diciembre de 2019, a las 14 horas, el Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía comunicó mediante correo electrónico dirigido a este Servicio de Contratación que la empresa INNOVA BPO, S.L. había interpuesto recurso especial en materia de contratación contra los pliegos reguladores de la contratación de referencia. A dicho correo se adjuntaba el escrito del recurso especial interpuesto por la mercantil antes mencionada. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2019 el TARCJA remite por correo electrónico comunicación por la que reclama el expediente de contratación, el informe del órgano de contratación sobre la tramitación del expediente y respecto del fondo de la cuestión planteada, las alegaciones efectuadas y suscritas por el órgano de contratación en relación con la adopción de la medida cautelar planteada por el recurrente y relación de los licitadores que participan en el procedimiento de adjudicación:

Resultando, que el recurso especial interpuesto por la empresa INNOVA BPO, S.L. impugna los pliegos reguladores de la contratación de referencia al considerarlos contrarios a derecho por los siguientes motivos:

- La clasificación exigida por el Ayuntamiento es errónea pues la categoría correspondiente a la clasificación empresarial ha de ser la categoría 4, en lugar de la categoría 5 como el PCAP recoge.

- La redacción de la cláusula referida a la exigencia de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional puede crear confusión al hacer creer al licitador que debe justificar un nivel de solvencia superior al realmente necesario. Esto es así porque la mencionada cláusula hace referencia a la anualidad media del contrato o al valor estimado del mismo, sin hacer mención expresa del lote al que va relacionada dicha solvencia, dando la impresión de que el valor a tener en consideración para la acreditación de la misma es la totalidad del contrato, y no la parte proporcional al lote al que el licitador se presenta. Por ello, solicita se modifique la redacción de la cláusula para aclarar dicho término y fijar de manera precisa que la acreditación de la solvencia se refiere al *valor estimado del contrato para dicho lote* o a la *anualidad media del contrato para dicho lote*.

Resultando, que con fecha 3 de enero de 2020 la Delegación de Área de Cultura y Educación remitió al Servicio de Contratación mediante correo electrónico informe emitido con esa misma fecha por el Jefe de Sección de la Sección Técnica y de Gestión conformado por el Jefe de Servicio de dicha Delegación de Área acerca del recurso especial interpuesto en el que se indica que, entre otros extremos, la clasificación establecida tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 es errónea habiéndose fijado en el PCAP una categoría superior a la que legalmente corresponde.

Visto, el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 14 de enero de 2020, en el que se efectúa propuesta de acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de "seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	23-01-2020 14:04:21



Una vez se han emitido informes favorables por la Asesoría Jurídica con fecha 20/01/2020 y por la Intervención Municipal con fecha 22 de enero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de los "seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos", y que había sido publicado en Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de diciembre de 2019, al haberse detectado una infracción de las normas de preparación del contrato al determinar en los pliegos de cláusulas administrativas una clasificación administrativa errónea para concurrir a los dos lotes en se se divide el objeto del contrato y superior a la que resultaba exigible con vulneración de lo dispuesto en los artículos 79.1 de la LCSP y 38 del RGLCAP y el principio de libre concurrencia ya que de conformidad con estos preceptos la clasificación correcta que corresponde a cada lote sería la siguiente:

Lote N°1. Servicios de seguridad privada y vigilancia:

Grupo: M. Subgrupo: 2. Servicios de seguridad, custodia y protección. Categoría: C.

Grupo: M. Subgrupo: 2. Servicios de seguridad, custodia y protección. Categoría: 3.

Lote N°2. Servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos

Grupo: L. Subgrupo: 6. Servicios de portería, control de accesos e información al público. Categoría: D.

Grupo: L. Subgrupo: 6. Servicios de portería, control de accesos e información al público. Categoría: 4.

Y todo ello porque en el caso de ambos lotes para determinar la categoría del contrato, dado que su duración es superior a un año, hay que estar al valor anual medio del valor estimado del contrato correspondiente a cada uno de los lotes. Por tanto, siendo el valor medio anual del valor estimado del contrato correspondiente al Lote 1 de 316.327,47 IVA excluido la categoría que le corresponde es la 3 y no la 4 como figura en el PCAP. Respecto al Lote 2 el valor medio anual del valor estimado del contrato correspondiente al mismo es de 729.076,18 IVA excluido por lo que la categoría que le corresponde es la 4 y no la 5 como figura en el PCAP.

Dicho defecto de forma ha de ser calificado como una infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato, al no poder ser objeto de subsanación por el órgano de contratación atendiendo al momento procedimental en el que nos encontramos a un día de finalizar el plazo de presentación de proposiciones y pendiente de la apertura de ofertas ya que, de conformidad con lo estipulado en el art. 122.1 de la LCSP, el órgano de contratación debe aprobar con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con él y siempre antes de la licitación del contrato los pliegos de cláusulas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	23-01-2020 14:04:21



administrativas particulares y teniendo en cuenta además que la infracción de las normas de preparación de la contratación ha sido detectada en el marco de un procedimiento de revisión de un acto administrativo cuya resolución no corresponde al órgano de contratación sino al TARCJA y que este procedimiento de conformidad con el artículo 57.1 de la LCSP únicamente puede finalizar con la estimación en todo o en parte del recurso, con su desestimación o con la declaración de inadmisión pero en ningún caso se prevé como modo de terminación del procedimiento la satisfacción extraprocésal; en este sentido se pronuncia la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº Resolución nº 758/2018 de 16 de agosto de 2018.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación conformado por el Jefe de Servicio de la citada Delegación con fecha 3 de enero de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP y la doctrina acuñada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales en relación con dicha forma de finalización del procedimiento, principalmente la resolución 180/2019 del TARCJA de 30 de mayo de 2019

2º) Dado que persiste la necesidad de celebrar el contrato de "seguridad privada y servicios de auxiliares de servicios y control de accesos", se deberá iniciar con carácter inmediato un nuevo procedimiento de adjudicación; a tal fin, se comunicará el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almería, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, con el fin de que emita los informes necesarios para la preparación de la nueva contratación corrigiendo la infracción detectada. Posteriormente la citada Delegación de Área deberá remitir dicha documentación al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la tramitación de la nueva licitación.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

4º) Informar a la Comisión Europea de esta decisión al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, cuyo anuncio de licitación ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y publicar el correspondiente anuncio de desistimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público .

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SEGURA ROMAN JUAN JOSE	23-01-2020 14:04:21